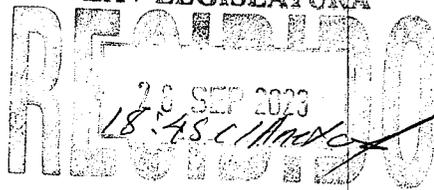




H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"

LXV LEGISLATURA



EXPEDIENTE No.107

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**; con base en la siguiente

I.-METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**", se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma Constitucional.





II.-ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero de 2023, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** suscrita por la Diputada Dennis García Gutiérrez.
2. Las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./2173/2023, de fecha 25 de enero del 2023, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Estado; asignándosele el número de expediente 107 del índice de esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

III.-OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Dennise García Gutiérrez propone que la educación de los alumnos para ser integral comprenderá la prevención de la violencia infantil, juvenil y de género.

IV.-CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para emitir el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones XI, XV y XVI, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.





TERCERO. – Que, la escuela y la familia son importantes agentes de socialización para los educandos y la sociedad. Ambos tienen el encargo social de educar en la cultura de la paz y en la igualdad entre los géneros, construyendo conjuntamente valores y patrones no sexistas en las personas. Los actores de la educación debemos evitar, por medio del lenguaje, el trato, los juegos, enseñanzas y otras prácticas, que se refuerzan los estereotipos de género¹.

La perspectiva de género está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico histórico-crítico, que permite analizar y comprender las caras sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos y características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones (Lagarde: 1997)

Como parte del principio de equidad y calidad, en el mundo, y particularmente en México, ha venido creciendo la conciencia y la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todos los niveles y modalidades educativas. Actualmente se maneja la propuesta del concepto de coeducación, teniendo apertura en una nueva perspectiva didáctica que incide en una educación igual para ambos sexos, donde se critica y se rompe con el proceso de asimilación sexista de género realizada en la escuela, cuyo propósito es que estén presentes en las aulas modelos culturales iguales para todos y todas a fin de la integración².

CUARTO. – Que, a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 menciona: "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia". Asimismo, señala en el párrafo II inciso c) que se "contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos,

¹ Obtenido de: Solís A. Banero, A. (2016). La perspectiva de género en la educación. En J.A. Trujillo Holguín y J.L. García Leos (coords.), Desarrollo profesional docente: reforma educativa, contenidos curriculares y procesos de evaluación (pp. 97-107), Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R.

² *Ibidem*



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**



evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos". Sucesivamente, el artículo 4 menciona que el "varón y la mujer son iguales ante la ley"³.

Así mismo el artículo 2° de la Ley General de Educación reza lo siguiente:

"El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional".

En este mismo sentido es necesario mencionar el artículo 5° del ordenamiento anteriormente mencionado:

"Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".

"Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria".

SEXTO. - La violencia escolar conforma una gran diversidad de conductas que se pueden dar entre los diferentes subsistemas que conviven en el contexto educativo. "[...] apenas se habla de las agresiones que los docentes infligen a los alumnos y alumnas. Al igual que se presta atención a todas las otras formas de violencia en la escuela, esta no debería pasar desapercibida, más cuando el hecho de que sea ejercida por las figuras responsables de la educación resulta especialmente inadecuado"⁴

Así mismo que la gestión de la convivencia en las escuelas implica, entre otras actividades, la adopción de medidas de prevención de la violencia, por lo que los educadores tendrán una gran responsabilidad al momento de fortalecer las enseñanzas hechas en casa hacia los alumnos, pues los contenidos que las y los niños aprendan deberán ser dirigidos a construir una sociedad armónica y en paz.

³ *Ibidem*

⁴ Obtenido de: "Prevención de la violencia desde el sistema educativo" Peligero M. Ana (2010).- recuperado de: <file:///C:/Users/gfoc/Downloads/Dialnet-LaPrevencionDeLaViolenciaDesdeElSistemaEducativo-3697736.pdf>.- consultado el 20 de septiembre del 2023.





SÉPTIMO. – Que, las cuestiones relacionadas con la presencia e importancia de los contenidos en la enseñanza constituyen un tema crucial en el debate pedagógico, alrededor del cual se suscita con facilidad la polémica. Desde perspectivas diversas - sociológicas, pedagógicas, psicológicas- se ha argumentado a favor y en contra de los contenidos específicos como objeto de enseñanza y como no de los ejes estructuradores de la misma. Dichas argumentaciones son responsables de los avatares que han conocido los contenidos en la formulación de propuestas curriculares, y que oscilan entre su consideración como fuente exclusiva del currículum y como elemento dominante de la concreción de las intenciones educativas y objetivos de la educación, hasta puntos de vista que niegan su valor o, como máximo, les conceden un papel secundario⁵.

La importancia de los contenidos radica en que es la construcción de la sociedad, pues desde sus cimientos en las aulas se inculcan valores que propician el adecuado respeto entre seres humanos, por lo que toma un valor significativo defender la importancia que los contenidos.

Por lo tanto es necesario comprender el papel de los contenidos educativos como formadores de una estructura social, y lo que implica en el desarrollo de la personalidad. Por ello la significación que atribuya a los contenidos específicos, cristaliza en la noción de aprendizaje significativo, y poner de relieve el papel central, no accesorio, de los contenidos en la enseñanza.

Es importante también considerar que la prevención de las conductas violentas desde el aula de clase debe ser clara y sencilla de forma tal que se entienda el proceso de construcción del conocimiento en el transcurso de las situaciones de enseñanza/aprendizaje y que se privilegien las relaciones interpersonales que se estructuran alrededor de un ser humano.

La noción de aprendizaje significativo tiene implicaciones fundamentales para la enseñanza. Por una parte, esa noción ha contribuido a enfatizar la existencia de conocimientos previos relevantes en la concepción tradicional que priorizaba su competencia intelectual, vinculada al desarrollo evolutivo. Por otra parte, la relación causal que se establece habitualmente entre metodología de enseñanza (utilizada por el profesor) y resultados del aprendizaje (alcanzados por el alumno), se pone en entredicho. Hablar de aprendizaje significativo equivale a priorizar los procesos de pensamiento del alumno mediante los cuales éste puede atribuir significado a lo que debe asimilar⁶.

⁵ Obtenido de: "La importancia de los contenidos en la enseñanza" César Coll Salvador y I. Solé I. Gallart (2017), recuperado de: https://cursos.clavijero.edu.mx/cursos/015_fd/modulo4/contenidos/documentos/La-importancia-de-los-contenidos-en-la-ensenanza.pdf - consultado el 21 de septiembre del 2023.

⁶ *Ibidem*





**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**



OCTAVO.- Que las y los integrantes de esta comisión, ha tomado en consideración la sugerencia realizada por la secretaría técnica de la misma, para poder realizar las adecuaciones necesarias en la redacción del texto normativo por tratarse de técnica legislativa, respetando en todo momento la intención de la legisladora proponente.

Derivado del análisis contenido, en el cual se observaron los argumentos vertidos por la promovente de la referida reforma constitucional, así como de su análisis y estudio, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca presenta el proyecto de reforma como se especifica en el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 126.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 126.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además de la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología, los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado; la prevención de la violencia infantil, juvenil y de género. Así mismo, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social, económica y cultural para beneficio de los oaxaqueños.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales presentan el siguiente:

V.-DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBA** la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el séptimo párrafo del artículo 12 de**



la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII Y 54 del Reglamento Interior del congreso del Estado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales someten a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente proyecto de:

VI.-DECRETO

ÚNICO. - SE REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA para quedar en los siguientes términos:

Artículo 126.-

...
...
...

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además de la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología, los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado; **la prevención de cualquier tipo de violencia y la perspectiva de género. Así mismo**, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social, económica y **cultural** para beneficio de los oaxaqueños.

...

VII.-TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

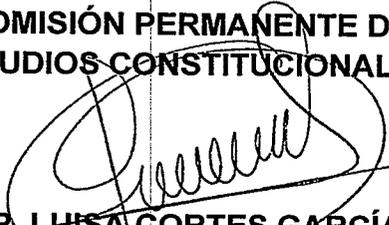




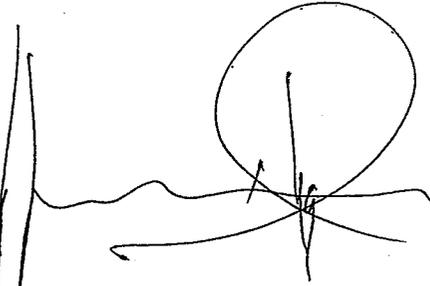
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**


**DIP. LUISA CORTES GARCÍA.
PRESIDENTA**


**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
INTEGRANTE**


**DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE**

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 107 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL 2023.